

4305 ORDEN APA/627/2005, de 8 de marzo, de corrección de errores de la Orden APA/376/2005, de 8 de febrero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la tarifa general combinada, comprendida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Advertidos errores en el texto de la Orden APA/376/2005, de 8 de febrero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la Tarifa General Combinada, comprendida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 23 de febrero de 2005, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6573, Anejo II, Precios, donde dice:

Cultivo	Precios €/100 kg
Almendro (precio cáscara)	72

Debe decir:

Cultivo	Precios €/100 kg	
Almendro.	Var. Marcona	88
	Resto variedades	72
	Ecológico	112

En la página 6574, Anejo III, donde dice: «Cultivo: Caña de azúcar. Cosecha 2004»; debe decir: «Cultivo: Caña de azúcar. Cosecha 2006».

Madrid, 8 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4306 RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por Dirección Insular de la AGE en La Gomera, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Dirección Insular de la AGE en La Gomera que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Dirección Insular de la AGE en la Gomera estará disponible en la Dirección Insular de la AGE en la Gomera y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a las Cartas de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administración.es (organización pública. programas y proyectos).

Madrid, 21 de febrero de 2005.—La Subsecretaría, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE CULTURA

4307 RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2005, el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

Por Orden Ministerial de 1 de junio de 1994 (BOE 14-6-94), se regulan los concursos del actual Ministerio de Cultura, para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para seleccionar los libros mejor editados, y el punto séptimo faculta a esta Dirección general para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2005 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante el año 2004.

Segundo. *Modalidades.*—1. Se concederán tres premios a cada una de las siguientes modalidades de edición:

Libros de Arte.
Libros de Bibliofilia.
Libros Facsímiles.
Libros Infantiles y Juveniles.
Obras Generales y de Divulgación.

2. El premio tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección general del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso.*—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidas del concurso las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes.*—1. Los editores podrán participar en el Concurso en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud cuyo modelo oficial se publica como Anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

- Dos ejemplares de cada obra presentada.
- En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. *Jurado.*—1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado designado por la Ministra de Cultura a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.